

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S.A. JARDUSA expediente No 40526-83 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S.A. JARDUSA el señor ANA DUEÑAS CARBO DE JARRIN.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ANA DUEÑAS CARBO DE JARRIN, administrador de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S.A. JARDUSA, la multa de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (\$/.44.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ANA DUEÑAS CARBO DE JARRIN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a 1. JUL. 1989

E. Uvidia

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PH.
PHM/mdet.
Exp. 40526-83
89-10-26

PROCESO DE COMPRA

En la ciudad de San José a los 8 días del mes de Septiembre de 1993
a las 10 horas, notario 9379 ANA
Arce y en las
oficinas de la propiedad, sita en Policarpo Calle #26.
Para constancia, firmamos el presente, el representante de la Compañía y el
Notario.

EL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA

POR LA COMPAÑÍA

